



Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos



**RESOLUCION GENERAL NUMERO UNO.**-Córdoba, veintidos de marzo del año dos mil dos.- **Y VISTA:** La necesidad de implementar las medidas conducentes al mayor acceso de los usuarios del servicio eléctrico comprendidos en la "Tarifa social" adoptada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, precisando los alcances y la interpretación de los instrumentos normativos que la rigen.- **Y CONSIDERANDO: I)** Que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba ha adoptado el cuadro de Tarifas y Precios en todos los servicios a su cargo, con vigencia a partir del mes contable de facturación Noviembre de 2001, el que ha sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 290 de fecha 7 de marzo de 2002 (BOP del 21 de marzo de 2002).- **II)** Que atendiendo a la emergencia económico-financiera y administrativa del sector público de la Provincia, declarada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2656 de fecha 12 de Noviembre de 2001 (BOP del 14 de Noviembre de 2001), y a la situación social y económica imperante en el país, en dicho Cuadro de Precios y Tarifas se ha previsto, dentro de la "Tarifa N°1-RESIDENCIAL", la denominada "Tarifa Social" (acápite g), comprensiva de dos grupos socio económicos, a saber: "Servicios con medición", destinados a usuarios carenciados, e "Indigentes".- **III)** Que ello no obstante, una ponderable cantidad de usuarios en condiciones de acceder a la "Tarifa social" se encuentra en los hechos imposibilitada, en virtud de registrar deuda ante la Empresa Provincial de Energía de Córdoba por servicios prestados y recibidos con anterioridad.- **IV)** Que siendo así, ponderando las extremas dificultades por las que atraviesan los sectores sociales de menores recursos, cuadra arbitrar medios paliativos que, en la cuestión bajo análisis, se traduce en establecer pautas de interpretación para la aplicación de la "Tarifa Social" fundadas en la equidad y en el cumplimiento de los propios fines tenidos en miras al establecerla. Corresponde entonces declarar que los valores indicados en el Cuadro de Precios y Tarifas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, con vigencia a partir del mes contable de facturación Noviembre de 2001, en lo atinente a la Tarifa Social, contemplada en el acápite g) de la "Tarifa N° 1 - RESIDENCIAL", resulten aplicables al cálculo de las deudas devengadas con anterioridad por la prestación de los servicios

Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Ing. FELIPE RODRIGUEZ  
DIRECTOR

Ing. WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

Dr. JAVIER O. SOSA IRRIBAND  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos

comprendidos. Esa es, por otra parte, la orientación conceptual que resulta de las Resoluciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba N° 69.773 de fecha 5 de Noviembre de 2001 y su modificatoria N°69.803 de fecha 19 de Noviembre de 2001, aprobadas por el citado Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°290 de fecha 7 de marzo de 2002 y del Convenio Marco celebrado entre la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) con fecha 29 de Noviembre de 2001.- **V)** Que conforme al Convenio Marco precedentemente referido, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano – y 46 de la Ley 8836, se ha establecido que el servicio público de energía eléctrica prestado por la EPEC se encuentra bajo regulación y control del ERSeP.- **VI)** Que conforme al artículo 25 de la Carta del Ciudadano, el ERSeP tiene, entre otras, las siguientes competencias: "...a) *Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras.*"; "... h) *Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.*" y "...t) *En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley*".- **VI)** Que conforme al artículo primero de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001, "*El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...*".-

Por ello y lo dispuesto en los arts. 21 y siguientes de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano -, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en pleno;**

**RESUELVE:**

**DECLARAR** que los valores indicados en el Cuadro de Precios y Tarifas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, con vigencia a



Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos



partir del mes contable de facturación Noviembre de 2001, en lo atinente a la Tarifa Social, contemplada en el acápite g) de la "Tarifa N° 1 - RESIDENCIAL", resultan aplicables al cálculo de las deudas devengadas con anterioridad por la prestación de los servicios comprendidos. Ello así, a los fines de la cancelación de dichas deudas, sea mediante pago total o a través de los planes de regularización de deudas implementados por la citada Empresa del Estado.-

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y hágase saber a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Sr. WALTER SCAVINO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Dr. JAVIER O. SOSA LIPRANDI  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Sr. FELIPE RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Públicos

B.O.P. 02 / 04 / 2002

J. Romani